



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS  
Y MARINA  
MERCANTE**  
COORDINACIÓN GENERAL



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

Tuxpan, Ver, a 27 de septiembre de 2022

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1º, fracción V, 4 primer párrafo, fracción I, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción II, 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **"ESTUDIO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE LA TORRE DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E21-2022**, considerando que la empresa de la persona moral **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DE HIDALGO CODAH, S.A. DE C.V.**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la presentada por la persona moral para tal fin, la proposición que resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**.

**I.- ANTECEDENTES:**

La ASIPONATUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

*La ASIPONATUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN En la cláusula **DECIMOSEGUNDA. Obras.** Se establece que: *Para la construcción de obras marítimas o de dragado, la concesionaria deberá contar con un dictamen técnico que emita un profesional autorizado por la secretaria. Dicho dictamen y el proyecto ejecutivo correspondiente deberá someterlos a la autorización de la secretaria, previo al inicio de las obras. La secretaria dictará la resolución que corresponda en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que la concesionaria le entregue el dictamen; y, si transcurrido el plazo no lo hiciere, se presumirá su conformidad con el dictamen y el proyecto ejecutivo. Si las construcciones no se ajustan al dictamen técnico y al proyecto ejecutivo, en su caso, la secretaria podrá ordenar su modificación o demolición y reposición, a costa de la concesionaria, sin perjuicio de que le imponga las sanciones que procedan de acuerdo con la ley. La secretaria proporcionara a la concesionaria la lista de los profesionales autorizados a que se refiere esta condición. Para cualquier modificación sustancial a las áreas y obras concesionadas, que no se encuentra prevista en el programa maestro de desarrollo portuario, la concesionaria deberá obtener la aprobación previa y por escrito de la secretaria. Se exceptúan de lo dispuesto en esta condición, cualquier obra diferente alas antes mencionadas, así como los trabajos de urgencia que sean necesarios para la conservación y buen funcionamiento del puerto. En este último supuesto, una vez pasada la urgencia, la concesionaria realizara los trabajos definitivos que se ajustaran a las condiciones del proyecto aprobado por la secretaria.**

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.  
[www.puerto-tuxpan.com.mx](http://www.puerto-tuxpan.com.mx)



**Ricardo Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.

El proyecto por el cual se pretende contratar los servicios para realizar la elaboración del estudio de manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO" consiste en la construcción de una torre que albergue un Centro de Control y Tráfico Marítimo para el apoyo de embarcaciones y buques que arriben y zarpen del Puerto de Tuxpan.

Como es de conocimiento el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado, sobre el litoral del Golfo de México. En el cual se maneja múltiples servicios de carga y descarga de mercancías de que transitan por el puerto, siendo un importante desarrollador del progreso del país. Toda vez que es el Puerto más cercano a la capital del país y de su área metropolitana lo cual le da ciertas ventajas frente a los puertos de Veracruz, Tampico y Altamira; actualmente la dinámica del puerto de Tuxpan ha comenzado a despuntar derivado de la cercanía que tiene con el valle de México, esto ha sido por la puesta en operación de la autopista México-Tuxpan que conecta estos dos puntos de enlace, lo que ha promovido su crecimiento físico-económico así como en las zonas de influencia para los siguientes años.

Por lo anterior, el proyecto por el cual se pretende contratar los servicios para realizar la elaboración del estudio de manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO" consiste en la construcción de una torre que albergue un Centro de Control y Tráfico Marítimo para el apoyo de embarcaciones y buques que arriben y zarpen del Puerto de Tuxpan.



**Imagen 1.-** Vista en planta de la proyección de Construcción de Torre de Control de Tráfico Marítimo.





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

Y en seguimiento al oficio número Oficio 7.1.-701/2019 de fecha 19 de octubre de 2019, de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, en el cual solicita diseñar un proyecto para la construcción, instalación y operación de un Centro de Control de Tráfico Marítimo, incluyendo instalaciones, equipamiento, software y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, en su artículo 63, con la finalidad de establecer soluciones integrales para la planificación y ordenamiento del movimiento de las embarcaciones, controlar la densidad del tráfico marítimo, incluyendo planes de navegación, así como para fijar límites de velocidad para prevenir situaciones peligrosas y otras medidas adecuadas que considere necesarias. **ANEXO I**

Por lo antes expuesto y con fundamento en el art. 28 fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) 5 inciso B) y O) de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental (REIA); en caso de que el promovente continúe interesado en llevar a cabo el proyecto, **deberá ingresar una Manifestación de Impacto Ambiental**, en la modalidad que corresponde, para obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.

En ese sentido y por considerarla una vía general de comunicación y así mismo que se llevará a cabo por la federación y por lo tanto con fondos federales, dicho organismo ambiental (SEMARNAT), establece que las obras y actividades del proyecto deberá cumplir con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, así mismo con lo establecido en el artículo 28 fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Y 5 INCISO b) Y O) de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA). Por tal razón la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V. requiere, llevar a cabo el servicio, el cual tiene como objetivo: Contratar los servicios para la elaboración del estudio de Manifestación de Impacto Ambiental en la modalidad particular, vías generales de comunicación, sector hidráulico del proyecto de la "TORRE DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ", con el fin de gestionar ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT la autorización favorable en materia de impacto ambiental.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resultan procedentes y que concurren en las mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E21-2022, para realizar **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

3. *Artículo 17 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
4. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
5. *Artículo 26 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.*
6. *Artículo 27 Fracción II de la (LOPSRM). - Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: fracción II. Invitación a cuando menos tres personas.*

**III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.**

El servicio relacionado con la obra pública: consistirá en la elaboración del estudio de Manifestación de Impacto Ambiental relativo al proyecto: ESTUDIO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE LA TORRE DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ para la elaboración del estudio de manifestación de impacto ambiental deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la **Guía para la presentación de la MIA Modalidad Particular de proyectos de Vías Generales de Comunicación** emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y conforme a lo solicitado en los siguientes capítulos:

- Capítulo 1.-** Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental.
- Capítulo 2.-** Descripción del proyecto y en su caso de los programas o planes parciales de desarrollo.
- Capítulo 3.-** Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, en su caso con regulación del uso de suelo.
- Capítulo 4.-** Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.
- Capítulo 5.-** Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales
- Capítulo 6.-** Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

**Capítulo 7.-** Pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativas.

**Capítulo 8.-** Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustenten la información señalada en las fracciones anteriores.

La manifestación de Impacto ambiental deberá integrar **Programas de Mitigación, Programa de Rescate, y Programa de Reubicación así como Medidas de Compensación** de especies de la flora y fauna catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, (Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo) y que pudieran ser afectadas por la ejecución de los trabajos.

Dichos programas deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así mismo, los capítulos deberán estar completos de forma impresa y digitalizada, para su ingreso a evaluación ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT y una copia de la información terminada, se deberá entregar a la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con lo siguiente:

- ✓ Tres (3) ejemplares originales impresos y dos (2) copias digitales en memoria USB del contenido de la MIA Particular debidamente firmada.
- ✓ Pago de derechos ante la SEMARNAT por el ingreso, evaluación y resolución de los estudios.
- ✓ Publicación de un extracto del proyecto en un diario de amplia circulación en el estado de Veracruz. (entrega posterior al ingreso de la MIA ante la SEMARNAT)
- ✓ Recopilación de información y datos en sitio del proyecto me refiero a estudios que permitieron identificar la localización o trazo óptimos, tales como estudios hidrológicos, geo hidrológicos, topográficos, florísticos, de distribución, abundancia y de poblaciones.
- ✓ Georreferenciación de planos del proyecto.
- ✓ Ortofotografía del sitio del proyecto.

**EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **5 de octubre de 2022 al 03 de noviembre de 2022**, es decir un plazo de **30 días** naturales. **ANEXO II**

**IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del **"ESTUDIO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE LA TORRE DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"** ANEXO III

**V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

El monto correspondiente por llevar a cabo **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** asciende a un importe **\$ 236,390.19 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 19/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO IV.**

**VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E21-2022** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracción V, 4 primer párrafo, fracción I, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción II, 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 8 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la Invitación a fin de participar en el procedimiento por Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E21-2022, a las personas físicas y morales que a continuación se indican: ÁNGEL JUÁREZ MEDINA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DE HIDALGO CODAH, S.A. DE C.V., YAHAPS VLADIMIR PÉREZ NUÑEZ, y YAHUTANAKA,S.C., llevándose a cabo la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 23 de septiembre del 2022, de las cuales solo dos enviaron propuestas, mismas que fueron recibidas por medios remotos de comunicación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, y como resultado de la revisión cuantitativa de las propuestas recibidas en dicho acto, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	PARTICIPANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA.
1	ÁNGEL JUÁREZ MEDINA.	\$300,000.00
2	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DE HIDALGO CODAH, S.A. DE C.V.	\$236,390.19

**VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

La selección del procedimiento, se motiva y funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**ECONOMIA.** - Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a EL PRESTADOR DE SERVICIO quien deberá llevar a cabo, EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

**EFICACIA.-** Con el hecho de recurrir al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA ASIPONATUX, además al asegurarnos que EL PRESTADOR DE SERVICIO seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenten con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación eficientando con ello la ejecución de EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

**EFICIENCIA.** - Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA ASIPONATUX ya que es mayor el costo al realizar una licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

**IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento Invitación a cuando menos tres personas de excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

condiciones para LA ASIPONATUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, dicha imparcialidad se refiere a económica, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

**HONRADEZ.** - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

**TRANSPARENCIA.** - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta ASIPONATUX.

**VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, y en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que el PRESTADOR DE SERVICIO **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DE HIDALGO CODAH, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., por ser la proposición que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando la propuesta calificada como solvente técnica y económicamente (con el precio más bajo dentro de los licitantes), que cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E21-2022**, que resulta el más conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con un monto sin IVA de **\$ 236,390.19 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 19/100 M.N.), ANEXO V.**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

**IX.- DICTAMEN**

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.  
[www.puertotuxpan.com.mx](http://www.puertotuxpan.com.mx)





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS  
Y MARINA  
MERCANTE**  
COORDINACIÓN GENERAL



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORO

REVISÓ

**ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA**

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y  
CONSTRUCCIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA JEFATURA DE CONCURSOS Y CONTRATOS.

**ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN**

SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA

AUTORIZÓ

**C. RAYMUNDO ALOR ALOR**

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

